



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2018-00258-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 19 de noviembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial, se señala el **martes dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

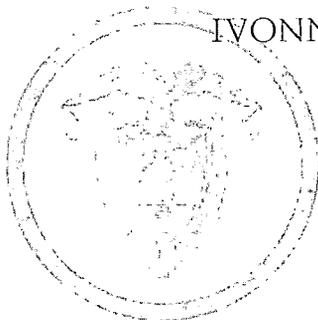
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

S.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. <u>049</u>	
Hoy <u>09 JUL 2023</u>	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2018-00168-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 07 de octubre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, se señala:

Para la inspección judicial el **viernes seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Esta diligencia se iniciará en la sede del Despacho, ubicado en el edificio Gómez Arbeláez, calle 20 A Nro. 14-15 de Armenia, donde se dispondrá el traslado al inmueble objeto del proceso. Debiendo la parte demandante coordinar previamente los trámites de logística.

Para el desarrollo de la audiencia inicial con sentencia el **lunes nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

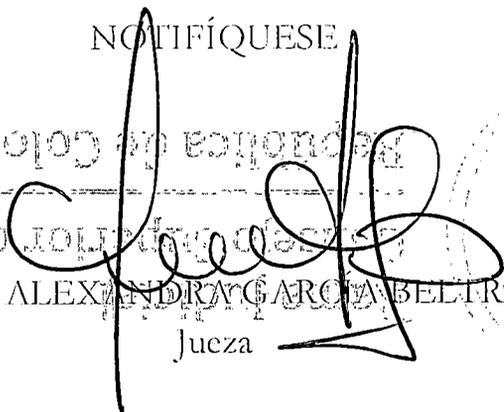
General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia
Secretaría de la Rama Judicial
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza



S.F.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No.	049
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	
SECRETARIO	

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00245-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 27 de febrero de 2020, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial, se señala el **martes veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoatm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

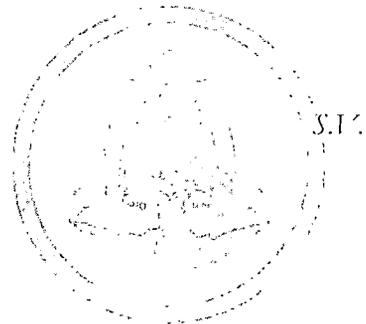
NOTIFÍQUESE

IVONN ALEJANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. 049	
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por cada una.	SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00054-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 25 de noviembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **jueves veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA C.	
ESTADO No.	<u>049</u>
Hoy	09 JUL 2020
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	
	SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00180-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 10 de febrero de 2020, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **martes seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q. ESTADO No. 049 Hoy 09 JUL 2020 Notifico personalmente a las partes la providencia ante lo por estado. SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2017-00330-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 07 de octubre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **jueves veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m).**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



S.F.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q. ESTADO No. <u>049</u> Hoy 09 JUL 2020 Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado. SECRETARIO
--

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00113-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 01 de noviembre de 2020, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m).**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

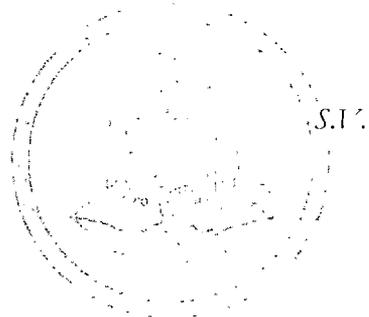
NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No.	<u>049</u>
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	
	SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

08 JUL 2020

Armenia, _____

Radicado: 630013103002-2019-00301-00

1. Ante el silencio guardado a la providencia emitida el 17 de febrero de 2020, se requiere a la parte demandante Instituto Nacional de Vías – INVIAS, a fin de que efectúe los trámites correspondientes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso, consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble 280-75474, al tratarse de un proceso de expropiación; en concordancia con la Resolución Nro. 44 del 29 de enero de 2020, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q (foli0 105).

2. Verificada que la consignación efectuada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por la suma de \$20.794.397,00, a órdenes de este Juzgado (folios 108 y 120), cubre el 100% del avalúo efectuado por la Lonja Inmobiliaria del Quindío (folios 10 a 23); bajo los parámetros establecidos en el numeral 4, del artículo 399, del Código General del Proceso, se procede a ordenar la entrega anticipada del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-75474, denominado lote 4, Condominio Campestre La Cabaña 2, ubicado en la vereda Titina, del municipio de Armenia Q.

Para tal fin se señala el día nueve (9) de octubre de 2020 a las 9:00 a.m. diligencia que será iniciada en la sede del Despacho, ubicada en la calle 20 A Nro. 14-15, Edificio Gómez Arbeláez de Armenia Q., oficina 701; donde se dispondrá el traslado hacia el bien inmueble.

Atendiendo la previsión de la norma en cita, desde ahora se anticipa que, no se dispondrá la entrega a la parte demandada, del dinero consignado, dada la existencia de un embargo judicial, en la anotación Nro. 11, del certificado de matrícula inmobiliaria, procedente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín; por lo que, en el momento procesal oportuno, se decidirá lo pertinente.

3. No se accede a la solicitud de emplazamiento (folio 107), bajo lo estipulado en el numeral 5, del artículo 399 del C.G.P., en razón a que, el citatorio librado no cumple con las especificaciones requeridas por el artículo 291 ibidem, lo que impide tenerlo como sustento válido, para la notificación por aviso librada; ello, en tanto:

- La citación para diligencia de notificación personal (folio 113), indica que, Avícola Toc Toc Ltda, ubicada en la ciudad de Medellín, debe comparecer en el término de 05 días, para ser notificada de la providencia proferida el 13 de enero de 2020; sin embargo, al estar en un municipio distinto al de la sede del Juzgado, lo correcto era, concederle 10 días, aunado a tratarse la providencia admisorio del 18 de diciembre de 2019, y no, como erradamente se señaló.

- Se observa además que, los certificados de la empresa de correos (folios 115 y 118), indican la devolución de estos bajo la manifestación de: “no reside / cambio de domicilio”, en las guías que datan del 10 de febrero de 2020, la primera de ellas, teniendo como destinatario a Avícola Toc Toc Ltda, y la segunda, a Mario Uribe, ambas en la dirección cra 43 A # 16-79 OF 104; se tiene que, la citación para diligencia de notificación personal no fue entregada, lo que da pie a no haberse podido librar el aviso, bajo las precisiones de los incisos 3 y 4, del artículo 292, del C.G.P.

- También se valora que, la guía obrante a folio 114, tiene como destinatario a Mario Alberto Uribe Londoño, sin que obre el soporte del contenido extendido, dado que, pareciera dirigido a él como persona natural, y no en su condición de presidente de Avícola Toc Toc Ltda (folio 50); estando además remitidas a una dirección que no corresponde a ninguna de las que obran en el cuerpo de la demanda, el certificado de Cámara de Comercio (folios 48 a 51), ni a la ubicación del inmueble objeto del proceso.

En igual sentido, la guía obrante a folio 118, tiene como destinatario a Mario Uribe, sin que obre el soporte del contenido extendido, dado que, pareciera dirigido a él como persona natural, pese a sí estar remitida a la dirección para notificaciones de Avícola Toc Toc Ltda.

4. Se solicita al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, que, de conocer la ubicación actual de Avícola Toc Toc Ltda, proceda a comunicarla al Juzgado, tal como dispone el inciso segundo, del numeral 3, del artículo 291, del C.G.P., así como el soporte de la Cámara de Comercio, de hallarse actualizado.

5. Se requiere al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, a fin de que indique si, la sociedad demandada Avícola Toc Toc Ltda, tiene sucursal en el departamento del Quindío, en tanto, el intento de su notificación personal, lo fue a la ciudad de Medellín (folios 109 a 119); empero, auscultado el expediente, las comunicaciones del trámite administrativo se surtieron directamente ante el predio objeto de expropiación (folios 24, 27, 38 y 40); información que se torna indispensable para la eventualidad de su emplazamiento.

121
122

6. Se requiere al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para que proceda bajo las previsiones realizadas a disponer de forma inmediata las gestiones de notificación personal a la sociedad demandada Avícola 'Toc Toc Ltda.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRÁN

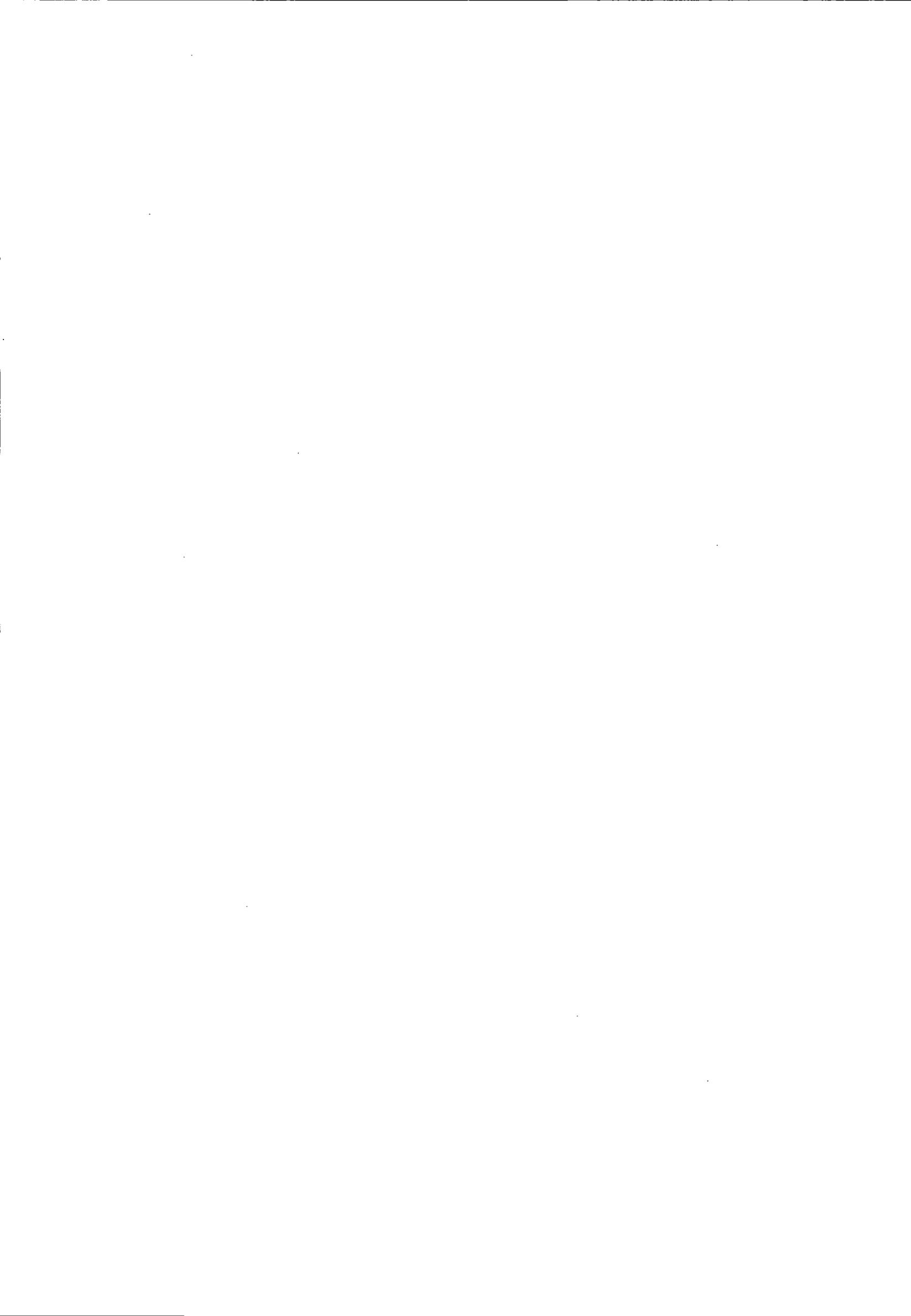
Jueza

S.T.



JUZGADO SECUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado. SECRETARIO

Juzgado Segundo Civil
Armenia Q. G. 2020





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00010-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 19 de febrero de 2020, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia de instrucción y juzgamiento, se señala el **jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am).**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@ccendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. Se aclara a las partes que, la programación que se tenía para el 15 de julio de 2020, no se será llevada a cabo en dicha data, sino conforme a lo señalado en el punto 2.

6. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUEZA
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN



S.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. <u>049</u>	
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

08 JUL 2020

Armenia, Quindío

Radicado: 630013103002-2017-00221-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 13 de noviembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, se señala:

Para la inspección judicial el **viernes veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Esta diligencia se iniciará en la sede del Despacho, ubicado en el edificio Gómez Arbeláez, calle 20 A Nro. 14-15 de Armenia, donde se dispondrá el traslado al inmueble objeto del proceso. Debiendo la parte demandante coordinar previamente los trámites de logística.

Para el desarrollo de la audiencia inicial con sentencia el **lunes treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

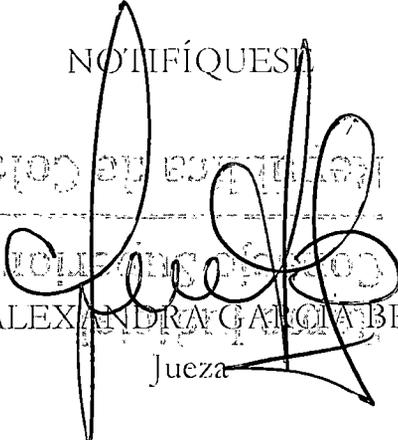
General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Recebo en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, a las 10:00 horas del día 09 de Julio de 2020.


IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza



S.F.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. <u>049</u>	
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2018-00158-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 03 de julio, y aplazada el 20 de noviembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, se señala para la audiencia de instrucción y juzgamiento, el **jueves trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible

~~434~~
434



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. Se ordena anexar al expediente el despacho comisorio Nro. 11 del 11 de abril de 2019, el cual, fue devuelto por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q., sin diligenciar (folios 369 a 405).

6. Para los efectos del artículo 228 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 231 ibidem, se pone en conocimiento por el término de tres (03) días, el informe pericial de documentología forense, efectuado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Laboratorio de Documentología y Grafología Forense, obrante a folios 406 a 416.

7. Para garantizar en debida forma el derecho de contradicción y defensa, conforme lo prevé el inciso 2, del artículo 231 del Código General del Proceso, se ordena la comparecencia virtual a la audiencia de instrucción y juzgamiento de:

- ~~a. De uno de los peritos que suscribió el dictamen aportado por la parte demandada, para que sustente el mismo.~~
- b. De la perito Consuelo de los Angeles Betancourt Vargas, Técnico Forense, que efectuó el dictamen pericial solicitada por la parte demandante, para que sustente el mismo.

Las partes están en el deber de coordinar lo propio para la asistencia de los peritos, a través de los medios que para el momento se tornen adecuados.

8. Se ordena incorporar al expediente los documentos desglosados de este, y que habían sido remitidos al laboratorio de Medicina Legal y Ciencias Forenses para surtir la experticia; disponiéndose que, sean legajados en el orden numérico en que continúa, reposando en adelante:

- a. La letra de cambio por la suma de \$200.000.000,00, del 18 de septiembre de 2013, en el folio 421;
- b. El contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles CA-15880846 del 23 de agosto de 2007, en los folios 427 a 429.
- c. La hoja de firmas de “finiquito de negociación pendiente” entre Cesar Gil Aristizabal y José Alberto Uribe Munera, en el folio 430.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

d. Y la hoja de firmas del "acuerdo privado que recoge negocio de compraventa con permuta" entre José Alberto Uribe Munera y Elson Hernando Sierra Quiceno, en el folio 431.

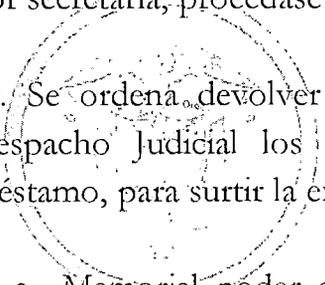
9. Se ordena devolver al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., con destino al expediente 2012-00229-00, los documentos que fueron desglosados y enviados en préstamo, para surtir la experticia, los que corresponden a:

- a. Memorial poder extendido por José Alberto Uribe Munera a favor del abogado Jaime Restrepo Marín, en un folio.
- b. Constancia de desglose, en un folio.
- c. Constancia de secretaría de desglose y entrega, en un folio.

Por secretaría, procédase de conformidad.

10. Se ordena devolver al expediente 2012-00108-00 que se tramitó en este Despacho Judicial los documentos que fueron desglosados y enviados en préstamo, para surtir la experticia, los que corresponden a:

- a. Memorial poder extendido por José Alberto Uribe Munera a favor del abogado Jaime Restrepo Marín, en un folio.
- b. Documento de cesión de derechos litigioso extendido por el señor José Alberto Uribe Munera a favor de Jorge Alfredo Vidales Luque, en dos folios.
- c. Certificación de desglose, en un folio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.

ESTADO No. 049

Hoy 09 JUL 2020

Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00167-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 06 de diciembre de 2019.

Atendiendo las nuevas disposiciones y gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **jueves diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 2:30 pm.**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. Se aclara a las partes que, la programación que se tenía para el 03 de julio de 2020, no se será llevada a cabo en dicha data, sino conforme a lo señalado en el punto 2.

6. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUEZA
IVONN ALEXANDRA GARCÍA-BELTRÁN



S.F.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. 049	
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	
SECRETARIO	

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Radicado:	630013103002-2018-00270-00
-----------	----------------------------

1. En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de Endodiagnostico S.A.S, ejecutado dentro del asunto de la referencia, a fin que sea expedido el oficio que dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del radicado de la referencia; encuentra el Despacho que no es posible acceder a la solicitud, en atención a que la parte actora presto caución en la forma oportuna, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, obrante a folios 113 a 114.

2. Se pone en conocimiento el memorial allegado por el Banco Colpatria, informado que Endodiagnostico S.A.S suscribió con el banco un Contrato de Leasing Financiero, obrante a folio 115.

3. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; y una vez reanudados los mismos, por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; a partir del 01 de julio de 2020, para el asunto que nos ocupa; se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial, con sentencia.

En los términos fijados por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado y llamados en garantía, se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda, indicando además que la inasistencia del abogado o su representado se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el **martes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda.

Igualmente, se procede al decreto probatorio, tal como habilita el parágrafo del artículo 372 en cita; advirtiendo que en el trámite de la audiencia convocada serán escuchados los testigos, estando a cargo de cada parte su concurrencia a este acto.

4. DECRETO DE PRUEBAS

En este orden, se tendrán como pruebas:

4.1. DOCUMENTALES APORTADAS POR TODAS LAS PARTES.

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados por las partes, en su demanda, contestaciones, escritos de llamamiento en garantía y pronunciamientos sobre las excepciones oportunamente entregados, los cuales serán valorados en su debida oportunidad procesal.

4.2. INTERROGATORIOS DE PARTE

Las partes serán interrogadas bajo los postulados de los artículos 372, número 7, inciso 2, del C.G.P., esto es, se interrogará oficiosamente y de manera exhaustiva a las partes sobre el objeto del proceso; el cual, será sometido a contradicción, ello en concordancia con el artículo 170, inciso 2, de la obra en cita.

4.3. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (FL 3 a 4 y 109).

- No se tomara como testimonio Zinaida Herlita Ortiz Bermúdez, puesto que será interrogada por las partes.

4.3.1. DECLARACIÓN DE TERCEROS. No hay solicitud de declaración. :

4.4. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (FL 87)

4.4.1. DECLARACIÓN DE TERCEROS. No hay solicitud de declaración.

5. ADVERTENCIAS probatorias: Los apoderados y las partes, conforme las reglas del artículo 78 del CGP:

- a) Deberán colaborar con la práctica de las pruebas antes decretadas.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- b) Como es imposible prever la duración de una audiencia pública, deberán advertirle a los testigos y peritos que deberán estar disponibles por todo el tiempo de duración de la práctica de pruebas en la audiencia de instrucción y juzgamiento y por ello no se indica una hora en específico para sus declaraciones.
- c) Tener copia del expediente para prever cualquier extravío de la información.
- d) Se advierte que la audiencia de programada no puede ser objeto de aplazamientos.

Finalmente, se advierte a las partes que, en la audiencia inicial con sentencia, se practicarán las pruebas solicitadas, y en esta misma fecha se dictará la decisión de fondo de primera instancia, tal como lo establecen el artículo 443, y el numeral 9 y al párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

6. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico 02cctoarm@ccendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes en caso que se torne procedente y necesaria la realización de la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso.

7. Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize; por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

8. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

A.A.O

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.

ESTADO No. 049

Hoy 09 JUL 2020

Notifico personalmente a
las partes la providencia
entendida por estado.

SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Radicado:	630013103002-2019-00022-00
-----------	----------------------------

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; y una vez reanudados los mismos, por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; a partir del 01 de julio de 2020, para el asunto que nos ocupa; se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial, con sentencia.

En los términos fijados por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencia de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el **martes dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Igualmente, al no existir solicitudes probatorias diferentes a las documentales y el interrogatorio a las partes; se procede a su decreto, advirtiéndole que en el trámite de la audiencia convocada serán escuchados.

2. En este orden, se tendrán como pruebas:

2.1. DOCUMENTALES APORTADAS POR TODAS LAS PARTES: hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados por las partes, en su demanda y contestación; los cuales serán valorados en su debida oportunidad procesal.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1. INTERROGATORIOS DE PARTE

Las partes serán interrogadas bajo los postulados de los artículos 370, número 7, inciso 2, del C. G. P. ~~En estos se interrogará oficiosamente y de manera exhaustiva a las partes sobre el objeto del proceso; el cual, será sometido a la contradicción de las partes, ello en concordancia con el artículo 170, inciso 2, de la obra en cita.~~

Finalmente, se advierte a las partes que, en la audiencia inicial con sentencia, se practicarán las pruebas solicitadas, y en esta misma fecha se dictará la decisión de fondo de primera instancia, tal como lo establecen el artículo 443, y el numeral 9 y al párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes en caso que se torne procedente y necesaria la realización de la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



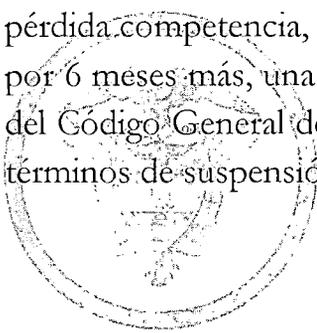
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. Se precisa a la parte ejecutante que, se continuará el trámite como excepción de fondo a la planteada en el escrito de contestación como “falta de exigibilidad de los títulos valores presentados para recaudo” (folios 115 a 117), en tanto, toma como fundamento los lineamientos impartidos en la carta de instrucciones, que de forma verbal fueron acordados para su diligenciamiento.

Ello, atendiendo el criterio de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

6. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso, para lo cual, deberá tenerse en consideración los términos de suspensión inicialmente señalados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.F.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado. SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2017-00295-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 18 de octubre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, se señala:

Para la práctica de pruebas incluyendo la sustentación del dictamen pericial: el **viernes treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm).**

Para escuchar alegatos y dictar sentencia de primera instancia **martes tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm).**

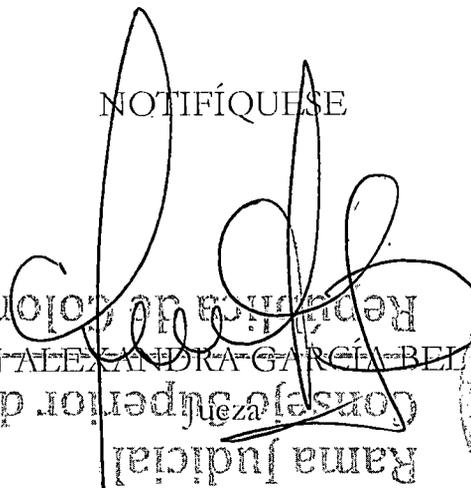
3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.
5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


Republica de Colombia
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



S.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q. ESTADO No. <u>049</u> Hoy <u>09 JUL 2020</u> Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado. SECRETARIO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00118-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 19 de noviembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **martes quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

Repubblica de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

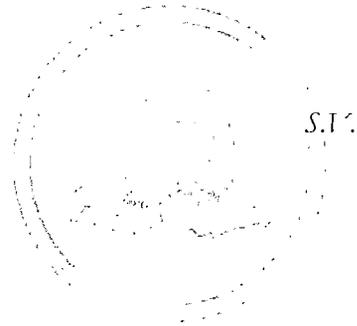
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA O

ESTADO No. 049

Hoy 09 JUL 2020

Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado.

SECRETARIO



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2018-00130-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 13 de noviembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **martes veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

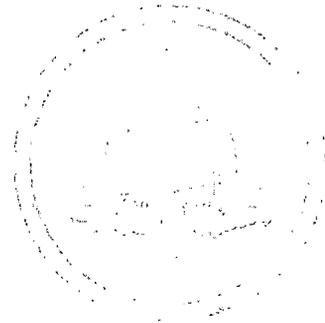
Jueza

S.T.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.
SECRETARIO



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00184-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 04 de julio de 2019, aplazada el 29 de noviembre de 2019, y el 03 de marzo de 2020, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, se señala:

Para la práctica de pruebas incluyendo la sustentación del dictamen pericial: el **miércoles cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm).**

Para escuchar alegatos y dictar sentencia de primera instancia **jueves seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm).**

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

NOTIFIQUESE

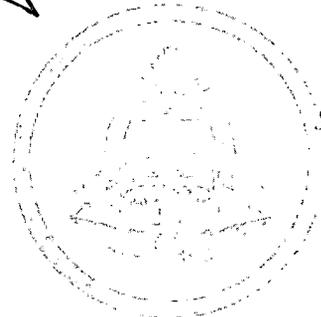
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy **09 JUL 2020**
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado. SECRETARIO



S.I.C.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2018-00226-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada el 18 de octubre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas disposiciones y gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia de contradicción de la prueba de oficio, alegatos y sentencia, se señala el **viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), a las 2:30 pm.**

3. Con una antelación no inferior a tres (03) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

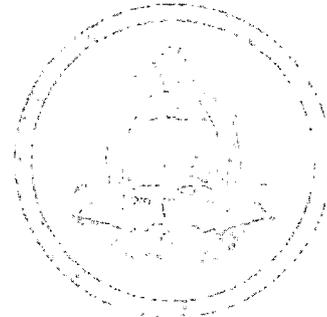
Jueza

S.T.C.

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado.
SECRETARIO



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2018-00189-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 13 de noviembre de 2019.

Atendiendo las nuevas disposiciones y gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial, se señala el **jueves veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), a las 2:30 pm.**

3. Con una antelación no inferior a tres (03) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a las partes la providencia que se por estado. SECRETARIO



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 0. 8 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00140-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 07 de octubre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas disposiciones y gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial con sentencia, se señala el **jueves veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

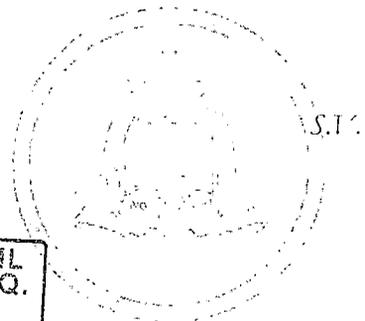
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado. SECRETARIO



¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2017-00357-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se procede a disponer lo pertinente bajo los parámetros advertidos en la providencia del 14 de mayo de 2020.

2. Atendiendo las nuevas disposiciones y gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante; se procede a programar para la audiencia de alegatos y sentencia el **martes veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), a las dos treinta de la tarde (2:30 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a tres (03) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@ccndoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]

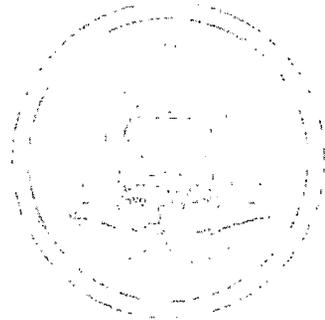
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.I.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Mes 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado.
SECRETARIO

Rad. 2017-00357-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00007-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia que fue convocada mediante providencia del 06 de diciembre de 2019, bajo las previsiones allí establecidas.

Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se reprograma la fecha que se tenía prevista.

2. En este orden, para la audiencia inicial, se señala el **martes once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**.

3. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

4. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado. SECRETARIO



S.17

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00166-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia convocada el 10 de marzo de 2020, bajo las previsiones allí establecidas; conservándose la programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, señalada para el **jueves seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**.

2. Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se advierte a las partes que:

a. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@ccendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

b. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

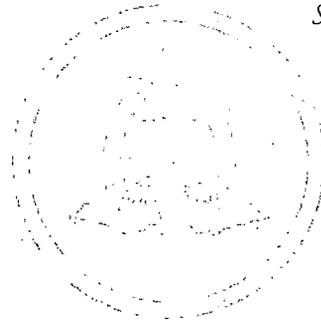
IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRÁN
Jueza

S.T.

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. 049
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
ante el suscrito. SECRETARIO





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Radicado:	630013103002-2018-00243-00
-----------	----------------------------

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; y una vez reanudados los mismos, por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; a partir del 01 de julio de 2020, para el asunto que nos ocupa; se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencia de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el **jueves veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de

instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer los testigos.

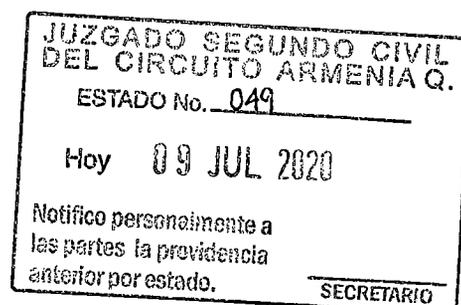
2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para, de tornarse necesario, sea llevada a cabo la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

4. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCIA BEITRÁN
Jueza



S.I.T.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00175-00

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; al igual que los actos administrativos que le prorrogaron; hasta la emisión del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”; una vez reanudados los mismos, se dispone lo pertinente para el desarrollo de la audiencia convocada el 15 de enero de 2020, bajo las previsiones allí establecidas; conservándose la programación de la audiencia inicial con sentencia, señalada para el **viernes cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**.

2. Atendiendo las nuevas gestiones que han de disponerse para el desarrollo de la agenda del Despacho en concordancia con los parámetros de virtualidad que han de privilegiar la actuación judicial en adelante, se advierte a las partes que:

a. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para la realización de la audiencia de forma virtual y el suministro del link de acceso, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso; so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

b. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

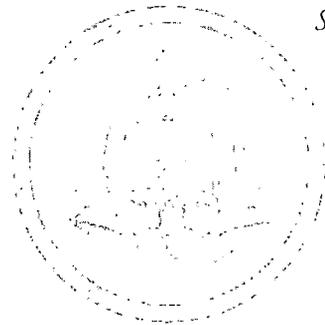
5. A fin de evitar la pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 5, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial



S.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. <u>049</u>	
Hoy <u>09 JUL 2020</u>	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	<u>SECRETARIO</u>



218
219.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Llamante:	Andrés Mauricio Torres Giraldo c.c. 9.737.657
Llamado:	SBS Seguros Colombia S.A. Nit. 860.037.707-9
Radicado:	630013103002-2019-00218-00
Asunto:	Admite Llamamiento en Garantía

1. Se encuentra a Despacho la solicitud de llamamiento en garantía elevada por la apoderada judicial del demandado Andrés Mauricio Torres Agudelo, para llamar al proceso a SBS Seguros Colombia S.A., en virtud de la póliza número No. 1008624, donde figura como asegurado el llamante.

De acuerdo con lo anterior, este llamamiento cumple con los requisitos señalados en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se admitirá y se harán otros ordenamientos correspondientes.

2. De conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandada (folio 147), donde solicita que el señor Jorge Luis Cadavid Romero tenga acceso al expediente, reciba información, solicite copias y reciba el traslado de la demanda; este Despacho advierte que no se acredita la calidad de abogado o estudiante de derecho del mismo, por lo cual solo se va a permitir que reciba información del presente proceso, sin tener acceso al expediente, lo anterior conforme al decreto 196 de 1971 artículo 27 inciso segundo.

3. De conformidad con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (folio 176), donde solicita que se reconozca personería especial a la estudiante universitaria Lorena María del Carmen Triana Vergel, para que actúen con funciones de dependiente judicial, este despacho le reconoce personería especial, conforme a las facultades conferidas a la misma, para el proceso de referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la apoderada judicial del demandado Andrés Mauricio Torres Giraldo c.c. 9.737.65, dentro del proceso de la referencia, a SBS Seguros Colombia S.A Nit. 860.037.707-9

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días a la parte convocada. Se ordena notificar el contenido de este auto al llamado por estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Claudia Marcela Arango Henao, para que represente al señor Andrés Mauricio Torres Giraldo, en el curso del presente proceso, en los términos del memorial a él extendido, obrante a folio 215 del expediente.

CUARTO: Permitir al señor Jorge Luis Cadavid Romero recibir información del presente proceso, sin tener acceso al expediente, de acuerdo con la autorización otorgada por la apoderada de la parte demandada, Claudia Marcela Arango Henao.

QUINTO: Reconocer personería con funciones de dependiente judicial, a la estudiante Lorena María del Carmen Triana Vergel, conforme a las facultades conferidas por el apoderado de la parte demandante, Álvaro José Niño Cubides.

SEXTO: Respecto a la contradicción de la prueba pericial, obrante a folio 210, se revolverá en la etapa procesal correspondiente, conforme al artículo 227 del Código General del Proceso.

Notifíquese

República de Colombia

Coordinadora Superior de la Judicatura

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELFRÁN

Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA Q.	
ESTADO No. _____	
Hoy 09 JUL 2020	
Notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado.	SECRETARIO

A.A.O



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Radicado: 630013103002-2019-00132-00

- 1. Se requiere a la parte demandante para que allegue el avalúo catastral efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 440 del Código General del Proceso.
- 2. Se aprueba la liquidación del crédito aportado por Andrés Felipe López Medina abogado de la parte ejecutante obrante a folios 100 a 102 de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, toda vez que no fue objetada.
- 3. Una vez agotado el trámite de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 4 número 47N-50 condominio parque residencial Natura, Propiedad horizontal etapa I lote casa 20, se requiere al señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, secuestre en el proceso de la referencia, para que presente al Despacho el informe detallado de la gestión, conforme al artículo 51 del Código General de Proceso.

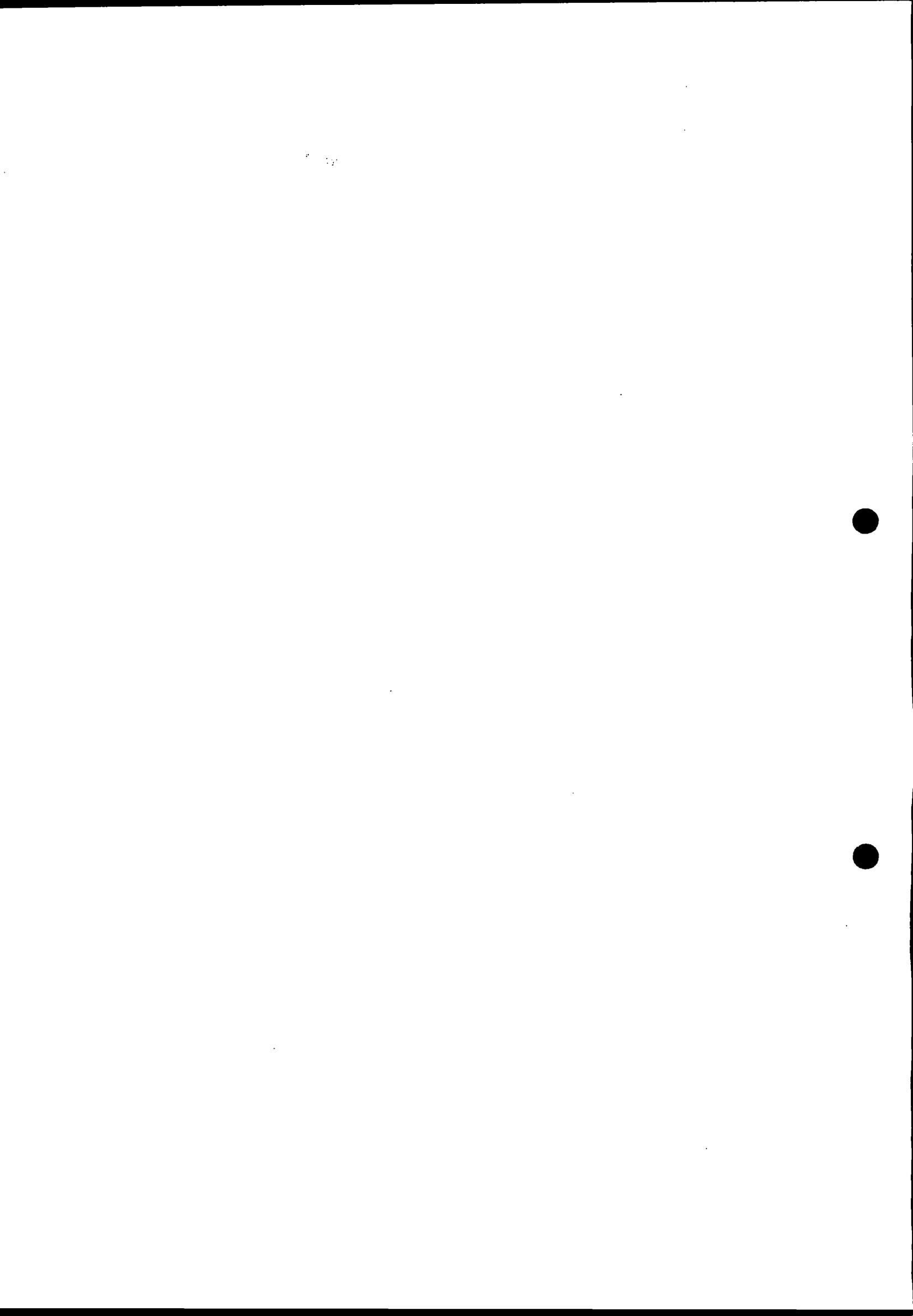


Barra Judicial
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
ESTADO No. _____
Hoy 09 JUL 2020
Notifico personalmente a
las partes la providencia
anterior por estado.
SECRETARIO

LC



Constancia Secretarial Rad. 2018-00145-00

El 13 de febrero de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado de las excepciones de mérito, y de la oposición al juramento estimatorio. Dentro del cual se allegaron los escritos obrantes a folios 485 a 527, y 528 a 551.

Días Hábiles: 07, 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2020.

Inhábiles: 08 y 09 de febrero de 2020.

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 08 JUL 2020

Radicado:	630013103002-2018-00145-00
-----------	----------------------------

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; y una vez reanudados los mismos, por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; a partir del 01 de julio de 2020, para el asunto que nos ocupa; se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencia de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el **jueves once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer los testigos.

2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para, de tornarse necesario, sea llevada a cabo la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

4. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar la pérdida competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>

534

sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.F.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 DEL CIRCUITO ARMENIA Q.
 Rama Judicial
 ESTADO No. _____
 Hoy 09 JUL 2020

Notifico personalmente a
 las partes la providencia
 anterior por estado. SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

